



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

ESTADO NO. 09

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
9	13012023-003	INCENDIO.	AN PONTON LEILA	27/06/2025	19/04/2023	Auto por medio del cual se suspende audiencia.	7

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las 7:30 AM y se desfija el primero (01) de julio a las 04:30 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>

Daniela Rosales M.
DANIELA ROSALES MUÑOZ

CPS Secretaria Sustanciadora

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, 27 de junio de 2025

Referencia: 13012023-003

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo de Incendio – Auto que suspende audiencia.

Que, dentro de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo que cursa ante este Despacho por incendio a bordo del artefacto naval "LEILA", y los subsecuentes daños causados a la instalación portuaria Palermo Sociedad Portuaria-S.A.S., mediante auto del 5 de junio de 2025, se fijó para el día 2 de julio de 2025 a las 09:00 AM la audiencia de contradicción de los dictámenes periciales de los peritos **ALVARO DUARTE MENDEZ** y **ARMANDO DE LISA BORNACHERA**.

Que, teniendo en cuenta que el mencionado auto fue objeto de recursos que se encuentran pendientes de resolver por parte de este Despacho, previo a la celebración de la audiencia de contradicción de los dictámenes periciales, se hace necesario suspender la mencionada diligencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Barranquilla,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. SUSPENDER la audiencia fijada para el día para el **MIÉRCOLES 2 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:00AM**, para contradicción de los dictámenes periciales de los peritos **ALVARO DUARTE MENDEZ** y **ARMANDO DE LISA BORNACHERA**, por las razones mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR a las partes interesadas.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLÓREZ**
Capitán de Puerto de Barranquilla



